

Mayo 2018 - Novedades impositivas del 17-05 al 23-05

Novedades Nacionales

➤ REGÍMENES ESPECIALES. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO. IMPULSO AL FINANCIAMIENTO DE PYMES. REFORMA AL MERCADO DE CAPITALES. FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES. REGLAMENTACIÓN

DECRETO (Poder Ejecutivo) 471/2018

Se reglamenta el régimen de desarrollo del mercado de capitales, con el fin de promover el acceso al financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas.

Entre los aspectos más significativos con relación a la factura de crédito electrónica MiPyMEs, señalamos:

- Estará operativa para aquellas MiPyMEs que actúen en carácter de compradoras o locatarias, y podrán adherir al "Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs".
- Los sujetos alcanzados por el régimen son la AFIP, los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables, Agentes de Liquidación y Compensación, público inversor en general y/o cualquier otro sujeto interviniente en la operación, como así también las MiPyMEs y las "empresas grandes" que den origen a la operación comercial.
- A los efectos de la creación de un régimen informativo de factura de crédito electrónica MiPyMES, dispuesto por el artículo 3 de la ley 27440, los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables deberán implementar una plataforma informática mediante la cual los sujetos alcanzados por el Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs puedan acceder de forma libre y gratuita a la información de los pagos efectuados.
- La AFIP será la encargada de notificar al comprador, locatario o prestatario, a través del domicilio fiscal electrónico, la emisión de la factura electrónica de crédito MiPyMEs a su nombre, a los efectos de los plazos previstos para que este la acepte o la rechace.

- La inhabilidad de la factura electrónica de crédito MiPyMEs implica que la misma, a los efectos tributarios, es considerada como un documento no válido como factura.
- El Ministerio de Producción, como Autoridad de Aplicación del presente régimen, será el encargado de elaborar un cronograma de aplicación para cada uno de los sectores de la economía.
- Las retenciones y percepciones deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la factura electrónica de crédito MiPyMEs, y se realizarán en la instancia de aceptación expresa o tácita. La AFIP establecerá la forma, el plazo y las condiciones para la determinación e ingreso de las mismas.
- Se establecen precisiones con respecto a las diferencias de retenciones o percepciones que pudieran surgir cuando la factura electrónica de crédito MiPyMEs sea aceptada por un importe menor, con motivo de existir notas de débito y/o crédito que modifiquen el importe original.

En materia de mercado de capitales, en virtud del dictado de la ley de financiamiento productivo, y respecto al tratamiento impositivo en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos y los fondos comunes de inversión constituidos en el país -dispuesto en el Tít. XII, L. 27440-, se deroga la reglamentación -prevista en el D. 174/1993- que establecía, entre otras disposiciones, que los fondos comunes de inversión no son sujetos a los efectos de las leyes fiscales, y se dispone una nueva reglamentación de la ley 26831, destacándose que el control societario de las sociedades registradas bajo el régimen "PYME CNV Garantizada" será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades otorgadas por la Comisión Nacional de Valores.

> REGÍMENES ESPECIALES. CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON BRASIL. PROTOCOLO DE ENMIENDA

LEY (Poder Legislativo) 27441

Se aprueba el protocolo de enmienda al Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con Brasil, que fuera suscripto en la Ciudad de Mendoza el 21/7/2017.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CÓRDOBA

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 104/2018

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia afectados por sequía.

Novedades Provinciales

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. COOPERATIVAS. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITE DE EXENCIÓN. ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 19/2018

A raíz de las recientes modificaciones introducidas al Código Fiscal, por las que se modifica el tratamiento como actividad no gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos para las cooperativas y se contempla la exención referida a determinados ingresos de las mismas -L. (Bs. As.) 15007-, se establece que aquellas cooperativas que hayan sufrido modificación de su tratamiento frente al gravamen deberán inscribirse en el impuesto antes del 15/6/2018. Vencido este plazo, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) podrá proceder a su inscripción de oficio.

Para aquellas cooperativas exentas se establece que, a los fines de obtener el reconocimiento de la exención, deberán pedirla y cumplimentar el trámite correspondiente ante la ARBA.

Por otra parte, se crea un régimen de información, de carácter obligatorio a partir del 1/1/2019, por el cual las cooperativas deberán suministrar anualmente, mediante una declaración jurada que vencerá el día 10 de mayo de cada año, información relativa a la actividad desarrollada, junto con otros datos de interés fiscal.

Destacamos que las cooperativas constituidas con anterioridad al 1/1/2018 deberán informar, por única vez, mediante una declaración jurada que vencerá el 15/6/2018, los datos relativos al período fiscal 2017.

Por último, señalamos que se dispone que para las cooperativas, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada y pago, de corresponder, del impuesto sobre los ingresos brutos, por los anticipos de junio a diciembre de 2018, será el que corresponda al vencimiento asignado para la CUIT con dígito verificador terminado en 9, de manera uniforme para todas, mientras que las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos de los meses de enero a mayo de 2018 deberán cumplimentarse junto con la correspondiente al anticipo de junio de 2018.

MISIONES. INGRESOS BRUTOS. MEDICAMENTOS, DROGA FARMACÉUTICA Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS UTILIZADAS EN LA MEDICINA HUMANA. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 19/2018

La Dirección General de Rentas establece un régimen de información de ventas y compras aplicable a las operaciones vinculadas a medicamentos, principios activos

o droga farmacéutica y/o especialidades medicinales o farmacéuticas. Los agentes de información de cada régimen serán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia, sin importar su domicilio principal, fiscal, real o legal, según corresponda.

Entre las principales características, destacamos las siguientes:

- Régimen de información de ventas:
- * Los agentes de información son los laboratorios de productos medicinales, las droguerías, las cooperativas de provisión farmacéutica y, en general, quienes elaboren, fabriquen, fraccionen, abastezcan o intervengan en la comercialización mayorista de medicamentos, principios activos o drogas farmacéuticas y especialidades medicinales o farmacéuticas, utilizados en la medicina humana. Al respecto, se incluye a los comisionistas y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta de terceros (distribuidores).
- * Deberán informarse todas las operaciones con sujetos que sean contribuyentes de la Provincia de Misiones, sin interesar el lugar de entrega de los bienes.
- Régimen de información de compras:
- * Los agentes de información son las droguerías, farmacias y, en general, quienes adquieran para su comercialización medicamentos, principios activos o drogas farmacéuticas y especialidades medicinales o farmacéuticas, utilizados en medicina humana.
- * Deberán informarse todas las adquisiciones, sin interesar el lugar de entrega de los bienes.
- La información requerida se presentará en forma mensual mediante una declaración jurada generada a través del sitio web de la Dirección General de Rentas -www.dgr.misiones.gov.ar-.
- El vencimiento para la presentación de la mencionada declaración será el día 20 del mes inmediato siguiente al período y/o mes calendario que se informe.
- Los sujetos responsables alcanzados deberán inscribirse como agentes de información hasta el 31/5/2018.

MISIONES. INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDAD DE VENTA DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. BONIFICACIÓN EN LA ALÍCUOTA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 20/2018

Se establece una bonificación del 33% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta de medicamentos de uso humano, tanto para operaciones con responsables inscriptos como para consumidores finales, y los adquiridos por el Estado Provincial, en sus diversas formas.

La presente disposición resulta de aplicación a partir del 1/5/2018.

> LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS BOVINOS. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 987/2018

Se establece una reducción al 0,5% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta al por mayor de productos cárnicos bovinos (operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo, y venta al por mayor de carnes rojas y derivados).

Al respecto, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto, a los fines de acceder a la citada reducción.

El presente beneficio tendrá vigencia desde el 1/5/2018 o el primer día del mes en que se cumplan totalmente los requisitos mencionados, lo que sea posterior, y hasta el 31/12/2018.

> CÓRDOBA. SELLOS. INGRESOS BRUTOS. ADECUACIÓN A SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN. MODIFICACIONES EN EL CUERPO NORMATIVO

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 19/2018

Se adecuan disposiciones del cuerpo normativo unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba -RN (DGR Cba.) 1/2017-, a fin de adaptar la misma a los sistemas de liquidación.

Al respecto, destacamos las principales modificaciones, en cuanto a los sistemas a utilizar:

- Agentes de retención que liquiden operaciones del impuesto de sellos: Aplicativo SELLOS.CBA.
- Escribanos, para la liquidación de impuestos y tasas: Sistema SiDANO.
- Contribuyentes de ingresos brutos: se adecua la normativa al nomenclador NAES y al aplicativo SIFERE Local, utilizado por los contribuyentes locales.

> ENTRE RÍOS. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 150/2018

Se establecen las formas, requisitos y condiciones para la constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico -art. 21 del CF-.

Además, se dispone que los contribuyentes deberán adherirse a partir del 1/6/2018 y se fijan los plazos para su cumplimiento, según el siguiente detalle:

- Grandes contribuyentes -R. (ATER E. Ríos) 54/2017-: hasta el 30/6/2018.
- Agentes de retención y de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ATER E. Ríos) 319/2016-: hasta el 31/7/2018.
- Grandes contribuyentes de impuestos de padrón -R. (ATER E. Ríos) 149/2018: hasta el 31/8/2018.
- RÍO NEGRO. RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ESTABILIDAD FISCAL. REQUISITOS. CREACIÓN DEL "REGISTRO RIONEGRINO DE ESTABILIDAD FISCAL MIPYMES"

DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 363/2018

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, con el fin de acceder al régimen de estabilidad fiscal -L. (Río Negro) 5250-, cuyo beneficio implica la utilización de la alícuota vigente en el período fiscal 2017 para el cálculo de los tributos correspondientes al período 2018.

Además, se crea el "Registro Rionegrino de Estabilidad Fiscal MiPyMES", que tiene por objeto la inscripción de las empresas que obtengan el beneficio fiscal.

> JUJUY. INGRESOS BRUTOS. CORRESPONDENCIA ENTRE NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN - NAES- Y ALÍCUOTAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1504/2018

Se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia, establecidas en la ley impositiva -L. (Jujuy) 6053-.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 28

- 1. Débitos y créditos. Días 16 al 22 | Pago a cuenta | Mayo/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° BO: 14/8/2006
- 2. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado | Cuota | 2 / 2018 | CUIT: 8-9
- 3. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 4/2018 | CUIT: 5
- **4. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Recategorización | CUIT: 8-9

MARTES 29

- 1. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969 | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2017 RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
- 2. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 4/2018 | CUIT: 6

MIÉRCOLES 30

- 1. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969 | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2017 RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
- 2. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 4/2018 | CUIT: 7

JUEVES 31

- 1. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969 | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2017 RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
- 2. Informe para fines fiscales y balances en .pdf | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Noviembre/2017 F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 BO: 13/4/2011]
- **3. CITI Escribanos** | DDJJ | Abril/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 BO: 18/2/2011
- 4. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 4/2018 | CUIT: 8

5. Información de sujetos vinculados. Mercado Interno | DDJJ informativa | Abril/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 - BO: 19/12/2013

VIERNES 01

1. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 4/2018 | CUIT: 9